

V

1628, Octubre, 14. Albacete.

Escritura de obligación de Diego de Roxas contra Juan Martínez Simarro, el viejo.

A.H.P. de Ab. Secc. Protocolos Notariales. Albacete. Libro 1, F. 443. Escribano: Antón Leal.

“Obligación de Diego de roxas familiar qontra Juan Martínez Simarro / Sepan quantos esta carta de obligación vieren como yo Juan Martínez Simarro platero vecino desta villa de Albazete otorgo y conozco por esta carta que debo e me obligo por dar e pagar a Diego de roxas familiar del santo officio escribano desta dicha villa o a quien por el ouiere de auer es a sauer quatroçientos e quarenta reales que valen catorce mill e novecientos e sesenta maravedís, los quales son por razón de la uva de un çercado de biña quel dicho Diego de Roxas tiene en esta villa que era de Lucas Martínez que en la dicha cantidad confieso auer conprado y dello me doy por entregado en poca o en mucha cantidad y renuncio toda ecepción de fraude y engaño y de la cosa non vista ni rresçiuída e leyes de la prueba e paga como en ella se qontiene y el diezmo de la uva que contiene queda por quenta de el dicho Diego de roxas y es el placo a que me obligo de le pagar los dichos quatroçientos e quarenta reales para el día de Santiago de jullio primero que viene del año de seisçientos e veinte e nuebe so pena de execución e costas de la cobranca e para ello obligo mi persona e bienes auidos e por auer y para la execución dello doy todo mi poder cumplido a las justicias de su magestad de qualesquier partes que sean para que me apremien a todo lo que dicho es como si fuese sentencia definitiva de juez competente contra mí dada y consentida y pasada en cosa juzgada e renuncio todas e qualesquier leyes, fueros y derechos de mi fauor e la que dice que general renunciación de leyes fecha non vala, en testimonio de lo qual así lo otorgué ante el dicho escribano, que es fecha esta carta en la villa de Albazete en catorçe días del mes de octubre de mill y seisçientos e veinte e ocho años, siendo testigos don Juan del Cañahate de la Cueva y el licenciado Benito Martínez abogado y Alexo García baruero vecinos desta dicha villa, y el dicho Juan Martínez Simarro, al qual yo el escribano doy fee que conozco, lo firmó de su nombre, Juan Martínez / Simarro, rubricado, Ante mí, / Antón Leal esno”.

VI

1638, Enero, 16. Albacete.

“Escritura en que se obligan Roque / Cornexo y qonsortes por la cofradía del Santísimo Sacramento / a que traída clerta can / tidad se convertirá / conforme lo dispone / María de / Ascute que / murió en Yn / días”.

A.H.P. de Ab. Secc. Protocolos Notariales. Albacete. Leg. 8, pieza 3, F. 11. Escribano: Rodrigo Garijo Benítez.

“En la villa de Albacete en diez y seis días del mes de henero de mill y seisçientos y treynta y ocho años ante mí el escribano público y testigos parecieron presentes Roque Cornexo mercader mayordomo que es de la cofradía del Santísimo Sacramento que está ynstituída en esta villa, Francisco de Bacea y don Antonio Sedeño rexidores, Gabriel de Cantos escribano y Diego López Agraz, todos vecinos desta dicha villa y cofrades de la dicha cofradía y dixeron que por quanto María de Ascute natural que fue desta villa que murió en Yndias, por su testamento y última boluntad dexó para la dicha cofradía seisçientos pessos de plata para que con ellos se hiciesen unas baras y cetro de plata para que sirbiesen de adorno quando saliese el Santísimo Sacramento, la qual dicha cantidad de seisçientos pessos se remitió a la ciudad de Sihilla y está en el arca de difuntos y porque se a pedido por la dicha cofradía a el Consexo de Yndias y señores de la Contratación de la dicha ciudad de sevilla entreguen la dicha cantidad para con ella cunplir la boluntad de la dicha testadora y hacer con efecto las dichas baras y cetro de plata y por el dicho consexo y señores se a mandado entregar con que primero y ante todas cossas esta cofadría (sic) y vecinos particulares desta villa se obliguen a que trayda la dicha cantidad se convertirá en hacer las dichas varas y cetro de plata o lo que así se entregare (sic)